

Viedma, 20 de abril de 2011

Dictamen DAL N° 76/11

REF.: Expte. N° RH-10-0759

M., V.L. s/ solicitud de subrogancia.

Expte. N° SS-10-0007 (agregado por cuerda)

Presidente S.T.J. s/ art. 102, ap. II), Ley K N° 2430 (Secretaria xxx)

SEÑORA SECRETARIA

DE SUPERINTENDENCIA:

Se requiere la intervención de esta Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a los efectos de que emita opinión con relación al reclamo administrativo impetrado por la agente V. L. M., en su carácter de Secretaria Subrogante del xxx -fs. 13-, a fin de obtener el reconocimiento del pago retroactivo al día 13 de marzo del año 2010 de la bonificación por subrogancia del cargo de Secretaria del mencionado xxx.

En apoyo de su pretensión señala que por Resolución STJ N° xxx, cuya copia luce a fs. 6/6vta., le fue encomendada la subrogancia del xxx desde el día 13 de marzo de 2010 pero, a pesar de ello, la correspondiente bonificación fue dada de alta el 29 de diciembre del mismo año, siendo que desde aquella fecha se encuentra desempeñando efectivamente las funciones propias el cargo que subroga.

Sobre el particular es dable señalar que si bien del Acta de Juramento N° 230/2010, cuya copia luce a fs. 8, surge que la reclamante prestó el juramento previsto en el artículo 6° de la Ley K N° 2430, modificada íntegramente por el artículo 1° de la Ley N° 4503, en fecha 29/12/2010, a fs. 27 del Expte. N° SS-10-0007 luce Providencia del Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Luis LUTZ, de fecha propiciando se dé cumplimiento al juramento de ley, con liquidación de la correspondiente bonificación, mientras que a fs. 28 del citado expediente administrativo obra nota de fecha 21/09/2010 emitida por la reclamante hacia la Gerencia del Área Recursos Humanos, en carácter de Secretaria Subrogante del xxx conforme surge del sello que sigue a la rúbrica.

Las circunstancias apuntadas demuestran que la reclamante se viene desempeñando como Secretaria Subrogante desde mucho antes de la fecha de juramento o asunción formal del referido cargo; no obstante ello, las actuaciones obrantes en los actuados de la referencia, más allá de lo dispuesto en la Resolución STJ N° xxx, no permiten determinar a ciencia cierta la fecha de efectivo comienzo del ejercicio de las funciones propias del cargo que aquella subroga o, en otros términos, la fecha a partir de la cual comenzó a devengarse la bonificación por subrogancia, en

orden a lo previsto en el artículo 4 del Anexo “C” a la Acordada N° 9/2006 -to. mayo de 2010-.

Viene al caso destacar que la jurisprudencia ha considerado que cuando el agente hubiera estado desempeñando el cargo con la aquiescencia del poder administrador, no obstante la inexistencia de un nombramiento válido dispuesto por la autoridad competente para hacerlo, cualquiera sea la calidad de funciones que se le atribuya, ello no obsta a que se le reconozca el derecho a la retribución, con fundamento en el artículo 14 bis de la CN (cfr. Cám. Nac, Civ., sala M, “Mangani, Adelaida”, LL 2000-C-306).

En igual sentido se ha dejado sentado que corresponde abonar las diferencias salariales entre la remuneración que percibe el agente y la correspondiente al cargo que efectivamente desempeña, sin que obste a ello la falta de designación formal, toda vez que tal omisión no debe perjudicar al agente ni resultar un elemento de valoración negativa hacia él, pues caso contrario le bastaría a la Administración con mantener una actitud pasiva, contraria a la ley, para sustraerse, en su beneficio, de su obligación como empleadora usufructuado los servicios de sus agentes sin la debida compensación (Cfr. STJ Entre Ríos, 23/09/2003, “Kuchen, Ernesto R. c. Ente Túnel Subfluvial Hernandarias”).

Con arreglo a lo expuesto, a los efectos de determinar la fecha de devengamiento del adicional en cuestión es menester solicitar al referido Tribunal de Superintendencia que precise fecha a partir de la cual la peticionante comenzó a ejercer de manera continua las funciones propias del cargo subrogado.

Atentamente.

Juan Claudio Pereyra
Director de Asesoramiento Legal
Poder Judicial